

SECRETARIA.- San Pelayo, 14 de marzo de 2024.

Al despacho el presente proceso donde se presentó una solicitud de retiro de demanda por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN  
DEMANDANTE: ROSMIRO BUELVAS FLOREZ  
APODERADO: RAFAEL LUJAN MILANES  
DEMANDADO: PLINIO VARGAS MAUSA  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00156-00

#### VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, que el apoderado de la parte demandante doctor RAFAEL LUJAN MILANES quien solicita el retiro de la misma en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: *“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yamith Albeiro Aycardi Galeano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ff28b5cf97df2c0236f8d66d0065ea17ae8036ebc76f217ca7dc100a424f8d**

Documento generado en 14/03/2024 03:16:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**